

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 244.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista del informe favorable emitido por la Jefatura del servicio agronómico de esta provincia, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Manuel de Chávarri, vecino de Portugalete, vedado de caza de todos los terrenos del pueblo de Barcina de los Montes, quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 29 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas,

la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz, Santia-

go y provincial de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar numerario del 4.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su

instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y provincial de Sevilla una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio, Pino de Bureba, La Parte de Bureba y Covarrubias, han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos los días 14 y 16 de julio y 7 de agosto últimos, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á los pueblos raclamantes será, como la Ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 30 de agosto de 1913.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernández.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Camarero Gómez (Timoteo), de 29 años de edad, natural de Navas del Pinar, soltero, labrador, hijo de Marcelo y María Nieves, domiciliado últimamente en dicho Navas del Pinar, penado en causa por hurto de maderas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para que ingrese en la prisión preventiva de este partido y cumpla la pena de dos meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Burgos, en referida causa.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El 7 de julio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 se acordó aprobar la cuenta rendida por D. Teodoro Ruiz, apoderado de este Ayuntamiento en Burgos, durante el primero y segundo trimestre del año actual; dar cumplimiento á la circular del servicio agronómico nacional de 25 de junio último; formar el estado de carruajes y vehículos que existen en este distrito; no poder asistir á la fiesta del centenario de las Navas de Tolosa, según invitación del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y acotar los rastrojos con morenas interin no sean levantadas las cosechas por completo, bajo la multa de dos pesetas.

El 21 se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, que tendrá lugar el día 1.º de agosto y recoja los pases, á D. Teodoro Ruiz Giménez; que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento del cura párroco D. José María de Diego, y asistir á la conducción del cadáver que tendrá lugar en el día de hoy.

El 28 de julio, 4, 11 y 18 de agosto no se celebró sesión.

El 25 se acordó prohibir la entrada en el viñedo á toda clase de personas, excepto los domingos, y que hagan efectiva la cuota del tercer trimestre que les corresponde los dueños de los establecimientos.

El 28 se acordó asistir una comisión compuesta de D. Eladio Serna, D. Manuel Crespo, D. Honorato de la Fuente y D. José Avendaño, al reconocimiento y medición, con el Jefe de la Brigada Topográfica, de la mojonera del pueblo de Grijalba con la de éste.

El 1.º de septiembre no se celebró sesión.

El 8 se aprobó el extracto de los acuerdos del segundo trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal, y autorizar que salga á pastar el ganado en los viñedos.

El 15 no se celebró sesión.

El 20 se aprobó el proyecto de presupuesto para el año de 1913.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 se acordó el día que deba dar principio la recolección de la uva ó vendimia; proceder á la enajenación de las obligaciones del ferrocarril del Norte, que vencen en 1.º de octubre actual, autorizando para ello al Depositario de los fondos municipales.

El 1.º de octubre se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 29 de sep-

tiembre, en cuanto á la vendimia, por lo inoportuno del tiempo.

El 6 quedó enterada la Corporación del valor de las 28 obligaciones del ferrocarril del Norte, quedando conformes con el valor obtenido, y que se proceda á la vendimia el martes 8 del actual.

El 13 no se celebró sesión.

El 20 se acordó que, girada la visita por el Inspector del Timbre del Estado, se exija la falta de reintegro á los Alcaldes que dejaron de reintegrar los libros, y proceder al reparto de las hojas para el padrón de cédulas personales.

El 27 no se celebró sesión.

El 3 de noviembre se formó el expediente y tarifa de la administración del impuesto de consumos para el año de 1913.

El 10 no se celebró sesión.

El 17 se acordó, que el martes 19 del actual se proceda al arreglo del camino vecinal y puente que va á Tagarrosa.

El 24 se comunicó los fallos recaídos en las cuentas municipales de los años de 1909, 1910 y 1911 á los cuentandantes D. Vidal y D. Zósimo de la Fuente, Alcalde y Depositario del año de 1909, y á D. Francisco Villoldo y D. Donato Peláez, de los de 1910 y 1911, y que se convoque á la Junta municipal para que ésta acuerde lo que proceda.

El 1 y 8 de diciembre no se celebró sesión.

El 15 se procedió al reparto de las hojas para el padrón de habitantes y que se publique un bando sobre la obligación de llevarlas; la Corporación quedó enterada de haberse recibido aprobada la tarifa de consumos para el año de 1913 y se convoque á la Junta para acordar el medio de cobranza de dicho impuesto.

El 22 se acordó aprobar el pliego de condiciones, tarifa y modelo de proposición para el servicio de recaudación y administración del impuesto de consumos para el año de 1913.

El 29 se acordó formar la lista de familias pobres de este distrito para el año de 1913.

El 31 se acordó adjudicar provisionalmente el remate del servicio de recaudación y administración del impuesto de consumos, á favor de D. Faustino Cerezo.

Sesiones de la Junta municipal.

El 19 de julio se acordó hacer responsables á D. Manuel Cerezo y Don Paulino Bayona, Depositario y Alcalde que fueron en el año de 1908, de 241'04 pesetas que dejaron de

cargarse en la cuenta rendida en dicho año de 1908.

El 9 de septiembre se acordó la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1913.

El 16 de octubre se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1913 y que cubra el déficit que resulta de 52'24 pesetas con arbitrios extraordinarios.

El 17 de diciembre se acordó se proceda al arriendo de la recaudación del impuesto de consumos.

En el mismo día se acordó hacer responsables á D. Francisco Villoldo, D. Donato Peláez, Alcalde y Depositario que fueron en los años de 1910 y 1911, de varias cantidades que dejaron de cargarse en cuenta, que en junto hacen la de 254'24 pesetas.

Villamayor de Treviño 23 de febrero de 1913.—El Secretario, Honorato de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Pérez.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa.
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primero y segundo trimestres de 1913.

El día 1.º de enero se formó la lista de compromisarios para Senadores.

El 5 se aprobó el concierto con los dueños de tiendas por la cantidad de 400 pesetas.

El 12 se formó el alistamiento de mozos del reemplazo actual.

El 19 se acordó verificar segunda subasta del arbitrio de matadero por haber postor en la primera, restando el tipo á 200 pesetas.

El 26 tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

El 2 de febrero fueron nombrados D. Niceto Pascual y D. Gregorio de Diego, en concepto de padres mozos para declarar en los expedientes de exenciones.

El 9 se verificó la rectificación definitiva del alistamiento y cierre de listas.

El 16 se celebró el sorteo general de mozos alistados.

El 23 se nombró tallador á Pedro Carrascal.

El 2 de marzo tuvo lugar el acto de clasificación y declaración de alistados.

El 9 se acordó encargar un sermón al Sr. Cura abonando su importe, lo mismo que el de los gastos que ocasione la asistencia de la Corporación á los actos religiosos

de Semana Santa y Pascuas, del capítulo correspondiente del presupuesto.

El 30 se acordó aprobar la lista de electores para Compromisarios.

El 6 de abril se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganados en las viñas y arroyos de entre sembrados.

Los días 13 y 20 se ocuparon el Ayuntamiento y Vocales asociados en la formación del reparto por utilidades, con arreglo á la ley de 12 de junio de 1911.

El 27 se acordó que presentadas las cuentas para 1912, pasen á la Comisión de Hacienda para su informe.

El 4 de mayo se fijaron las cuentas municipales en esta forma: cargo, 4.838'23 pesetas; data, 4.456'20 pesetas; existencia para 1913, 382'03 pesetas.

El 18, en unión de los Vocales asociados, se examinaron y aprobaron las cuentas de 1912.

El 25 se acordó nombrar al señor Alcalde y Secretario para que en comisión pasen á Burgos á defender los derechos de este municipio, con relación á la formación en 1912 de un reparto por utilidades, insistiendo en los fundamentos legales del mismo, así como por el contrario que las reclamaciones presentadas, además de extemporáneas, son legalmente infundadas en la forma y en el fondo.

El 8 de junio se acordó aprobar la cuenta de la Comisión anterior, y su importe de 60 pesetas pagarle del capítulo correspondiente.

El 15 se acordó vedar el prado Charcón para los ganados lanares.

El 22, el Ayuntamiento, en unión de las Juntas municipal y pericial, se ocupó de la liquidación del reparto de 1912.

El 29, por dimisión del peatón-correo Gregorio Pérez, se nombró para sustituirle á Blas Carrascal.

Ayuntamiento de 6 de julio de 1913.—Se aprueba el anterior extracto disponiendo se remita una copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de cumplir con lo que previene la ley.

La Cueva de Roa 6 de julio de 1913.—El Secretario, Manuel Carbonel.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro Carrascal.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castil de Peones.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del se-

ñor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castil de Peones 30 de agosto de 1913.—El Alcalde, Bernardo Castro.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 27 de agosto de 1913.—El Alcalde, Nicanor Gómez.

Alcaldía de Villarmero.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmero 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Carlos Franco.

Junta local administrativa de Vivar del Cid.

Concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio próximo pasado la autorización solicitada por esta Corporación para convertir de la inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, número 7.060, cuyo capital nominal es de 36.803'48 pesetas, la parte necesaria á producir 14.213'98 efectivas á que ascienden los presupuestos de las obras de construcción de dos edificios, destinando uno á Escuela nacional y el otro á salón de sesiones y actos públicos de la Junta, según proyectos facultativos aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, de conformidad con la Jefatura de Obras públicas; ha acordado fijar el pliego

de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de dichas obras en la forma siguiente:

1.ª La subasta se verificará con sujeción á la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para conocimiento del público, los proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

2.ª El presupuesto de ejecución material de las obras del edificio Escuela asciende á 6.252'60 pesetas, y el de contrata á 7.127'96. El presupuesto de ejecución material de las obras del edificio destinado á sala de sesiones y actos oficiales de la Junta, asciende á 6.215'81 y á 7.086'02 pesetas el de contrata, cuyo importe servirá de tipo máximo para la subasta, sin que pueda ser admitida proposición alguna que exceda de las 14.213'98 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la citada Instrucción, la cantidad de 710'70 pesetas á que asciende el 5 por 100 de ambos presupuestos de contrata.

4.ª Cada proposición que sea presentada habrá de comprender las obras de los dos edificios que son objeto de subasta, siendo desechadas las que se presentaren en otra forma.

5.ª Para la ejecución de las obras que se subastan, se señala el plazo de seis meses, á contar desde el día de la adjudicación definitiva del remate.

6.ª El Contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se abonará por la obra otro importe si no el de aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en los presupuestos para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por la falta de pago ó incumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando al

derecho común y al fuero de su domicilio.

8.ª El pago de las obras y materiales invertidos en las mismas se verificará por meses vencidos, mediante libramientos expedidos por el Presidente de la Junta en virtud de las certificaciones que expedirá el Director facultativo y la Corporación acordará el pago.

9.ª Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á este toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se derivan, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

10. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se dieren por recibidas, comenzará á correr el plazo de garantía, que será de seis meses. Durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese así se efectuarán por la Corporación las reparaciones necesarias á costa del rematante.

11. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto que la Corporación designe á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones de proyecto, se hará la liquidación definitiva y se devolverá al contratista la fianza depositada.

12. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá la Corporación rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 24 de enero de 1905 y por vía de multa perderá la fianza que haya consignado para la seguridad del contrato.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que haya de entregarse á la Corporación y demás que ocurran, incluso los de la subasta serán de cuenta del contratista.

14. Igualmente en todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se determina en la

Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

15. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de repetida Instrucción que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

16. El remate habrá de tener lugar el día y hora y en el local que al efecto han de designarse con la anticipación necesaria, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de dos edificios, uno para Escuela nacional del pueblo de Vivar del Cid y otro para sala de sesiones y actos oficiales de la Junta local de dicho pueblo.»

El Presidente las recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de 11.ª clase y se entregarán cerrados al Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en alta voz por el alguacil que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente la presidencia abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración en que hayan sido presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional del remate, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto ó todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

17. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción citada de 24 de enero de 1905, lo será D. Julio Díez Montero.

18. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del tra-

bajo impone á los patronos y propietarios de las obras.

19. Así bien el contratista se someterá á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente á contratos entre patronos y obreros.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de..., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de dos edificios, uno destinado para Escuela nacional y otro para sala de sesiones y actos públicos oficiales de la Junta local administrativa de Vivar del Cid, por la cantidad de... (en letra) pesetas y con sujeción estricta á los proyectos, planos y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la repetida Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Vivar del Cid 24 de agosto de 1913.—El Presidente de la Junta local, Timoteo Bernal.—P. A. de la J. L.—El Secretario, Félix Villanueva.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

ALMACENES DE CALLEJA, NUÑEZ Y COMPAÑIA

Hemos recibido una importante partida de maíz superior para pienso, que vendemos á 29 reales los 32 kilos y un real menos para fuera de la población. 5-12

Testamentaria.

La persona que tenga cuentas pendientes con Pedro Andrés Nuñez, vecino que fué de Caleruega, puede avistarse con el testamentario que suscribe, en el plazo de quince días.

Caleruega 24 de agosto de 1913.
—Manuel Nebreda. 3-3